FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA, 22 MAY 2024

DICTAMEN N° 130

Ref.: E6-2023-70505-Ae. Objeto: "La contratación de un (1) servicio de provisión de nutrición parenteral domiciliaria, a través de la Dirección de Nutrición dependiente del Ministerio de Salud, destinada a cubrir el tratamiento de alimentación nutricional por el periodo aproximado de seis (6) meses del Paciente: Aaron Nicolás Mansilla, DNI N° 59.076.423".

//CALIA DE ESTADO

Al
MINISTERIO DE SALUD

Se remiten las presentes actuaciones, recibidas con setenta y siete (77) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Resolución Ministerial obrante a e-parte 72, por la cual el Sr. Ministro de Salud, en su Art. 1, Autoriza a La Dirección de Administración a contratar en forma directa el Servicio de Nutrición Parenteral Domiciliaria por el termino de 53 (cincuenta y tres) días destinado al paciente Mansilla Aaron Nicolás DNI N° 59.076.423 a la firma de Fermay SRL, CUIT: 30-70960144-6, por la suma total de pesos sesenta y seis millones doscientos sesenta y nueve mil ciento noventa y cinco con un centavo ($66.269.195,01), conforme al Visto y Considerando de la presente. Y, en su Art. 2, establece que la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite se imputara a la respectiva partida presupuestaria Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales.

A e-partes 1/5, obra pedido de la Dirección de Nutrición del Ministerio de Salud solicitando se arbitren los medios necesarios para la contratación del servicio de nutrición parenteral domiciliaria para el paciente Mansilla, Aaron Nicolás DNI Nº 59.076.423, adjunta pliego de condiciones para la contratación del servicio por seis (6) meses, cuadro presupuestado con especificaciones técnicas, DNI del paciente y de la madre, informe social, pedido médico actualizado, presupuesto de la empresa Atender Salud, certificación negativa de ANSES e informe del Programa Incluir Salud por no brindar la cobertura del servicio.

A e-partes 26/33, obra DEC-2024-244-APP-CHACO, por el que se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, publicaciones en diario local, pagina web y boletín oficial, Acta de Apertura del día 14 de marzo del año 2024 por la que se deja constancia que no se ha recepcionado sobre alguno y Acta de Pre-adjudicación Nº31 por la que la Comisión aconseja declarar Desierta la Licitación Pública Nº18/24, por no presentarse oferta alguna.

A e-parte 45, obra DEC-2024-423-APP-CHACO, por el que se declara desierto el llamado a L.P. Nº18/2024.

A e-parte 47, obra nota a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud por la que indica que habiéndose declarado fracasada la Licitación Pública Nº18/23 por el decreto N°423/2024 solicita para la prosecución del trámite, autorizar al Ministerio de Salud a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con el Art. Nº 133 inc. c) de la ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

A e-parte 50, obra presupuesto actualizado de la firma Atender Salud.

A e-partes 53 y 54, se agrega comprobante de reserva interna y Factibilidad Presupuestaria expedido por el Departamento de Planificación y Presupuesto - Unidad de Planificación Sectorial Ministerio de Salud.

A e-parte 57, obra nota de la Unidad de Contrataciones a la Dirección de Nutrición, ambas dependientes del Ministerio de Salud, por la que requiere la reducción en la cantidad de meses solicitados, ya que el monto autorizado en el Decreto N° 423/24 a e-parte 45, es por un total de $ 60.466.597,20; y habiendo tomado conocimiento de lo solicitado, dicha Dirección

Scanned with CamScanner

solicita se realice la contratación de nutrición parenteral domiciliaria para el paciente Mansilla, Aaron Nicolás DNI Nº 59.076.423, por el término de 53 (cincuenta y tres) días, equivalente a un total de $66.269.195,01.

A e-partes 60 y 61, se agrega comprobante de reserva interna y Factibilidad Presupuestaria por un monto de $66.269.195,01, expedido por el Departamento de Planificación y Presupuesto - Unidad de Planificación Sectorial Ministerio de Salud.

A e-parte 65, obra Dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud sin objeciones al proyecto, encuadrando la medida en el Art. 133 inc. c) de la Ley 1092-A, pero en ésta primera intervención atento al monto previsto para la contratación, sugiere que el acto sea hecho por Decreto, como así también, se corrija el párrafo 1º del Considerando del Proyecto. A e-parte 67 dicha Unidad entiende que siendo razonable la diferencia en el precio finalmente contratado, resulta viable aprobar la contratación por Resolución Ministerial, hallándose autorizado el Sr. Ministro por dicho Decreto.

A e-parte 70, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

A e-parte 71, interviene la Subsecretaría de Hacienda en sentido favorable a la prosecución del trámite, bajo el marco de la normativa vigente.

A e-partes 72, se agrega proyecto de Resolución Ministerial.

Analizadas las constancias, se comparte lo dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, en cuanto a que se encontraría justificada la contratación del servicio de provisión de nutrición parenteral domiciliaria mediante una contratación directa, encuadrándose la misma en la excepción contenida en el inciso c) del Art. 133 de la Ley 1092-A.

De las constancias de autos surge que el DEC-2024-244, *autorizó la contratación por un período aproximado de seis (6) meses del servicio de provisión destinado a cubrir el tratamiento de alimentación nutricional* del paciente Aaron Nicolás Mansilla, DNI N° 59.076.423, *de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Pliego de Condiciones Particulares, Anexo al instrumento; y de las demás constancias obrantes en el expediente, se puede observar que se reduce el plazo del servicio de provisión requerido a cincuenta y tres (53) días por cuestiones presupuestarias*, por lo que es dable destacar que cuando se recurre a la contratación directa por el fracaso del procedimiento licitatorio anterior, en los supuestos de licitación desierta o fracasada, es imprescindible que rijan los mismos pliegos de bases y condiciones del llamado fracasado.

Se observa además, que en base al presupuesto de la firma Atender Salud, obrante a e-parte 50, se pre-adjudica en el proyecto de resolución obrante a e-parte 72, a la firma Fermay S.R.L. de la cual no consta presupuesto alguno.

Atendiendo la índole de la medida que se adopta, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "*...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia*" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "...establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo que, presente lo observado, deberá continuar el trámite en un todo conforme la normativa aplicable a la presente Contratación.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4941 F° 557 T° XI
M. FEDERAL T° 99 - F° 793
D.N.I. 30.066.812

Scanned with CamScanner